CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber: MARIA TERESA GIRALDO RENDON, mayor de edad y vecino de ZARZAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 66.679.614 expedida en Zarzal (Valle del Cauca), en calidad de Alcalde (sa) municipal elegido(a) popularmente para el período constitucional 2020 - 2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionada el día 31 de Diciembre de 2019 mediante Acta No. 001 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL,** identificado con Nit. 891.900.624-0, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO, EL SUPERVISOR,** LUIS FELIPE RESTREPO ROMERO mayor de edad y vecino de ZARZAL identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.974.858 expedida en Armenia, Quindío, y por la otra : LINA MARCELA SALAZAR ARANGO. mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales identificada con cédula de ciudadanía número 30.399.927 expedida en Manizales (Caldas), en calidad de representante legal de TOTALPHI S.A.S., con Nit 901.166.590-5, en adelante **EL CONTRATISTA,** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni su persona, ni la entidad que representa, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo y suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato que se identifica a continuación:

CONTRATO			
CONTRATO NÚMERO	130.19.06.395 DE 2023	**FECHA SUSCRIPCIÓN**	11/09/2023
FECHA ACTA DE INICIO	12/09/2023	**FECHA TERMINACIÓN**	18/12/2023

CONTRATISTA	
NOMBRE	TOTALPHI SAS
Nit	901.166.590-5
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARCELA SALAZAR ARANGO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	30.399.927

OBJETO CONTRACTUAL
ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS EN EL INMUEBLE PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DEL ZARZAL – VALLE DEL CAUCA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CULTIVARTE

VALOR DEL CONTRATO		
VALOR INICIAL CONTRATO:	$188.180.328	
TOTAL ADICIONES	$0	OTROSÍ No.
VALOR TOTAL CONTRATO:	$188.180.328	

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			DEVOLUCIÓN CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	
CDP N°	**FECHA**	**VALOR**	**VALOR**	**FECHA**
787	11/07/2023	188.315.221,00	218.507,00	29/12/2023

RP - REGISTRO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	FECHA	VALOR	SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA
1367	2.3.2.0 1.01.00 1.03.19	1.2.4.3.0 4	11/09/2023	188.315.221,00	218.507,00	0,00

PLAZOS		
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	SESENTA (60) DÍAS.	(#s y letras)
PRORROGAS	**TERINTA (30) DÍAS**	

SUSPENSIONES	Del 8 de noviembre al 16 de noviembre de 2023

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "Del plazo para la liquidación de los contratos", el contrato objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de finalización: 18/12/2023(D/M/A)
- Plazo de liquidación bilateral:16/04/2023 (D/M/A)
- Plazo de liquidación unilateral: 15/06/2024(D/M/A)
- Plazo de liquidación judicial: 15/06/2026(D/M/A)

MODIFICACIONES	Modificatorio 1, cantidades de obra. Modificatorio 2, cantidades de obra e ítems no previstos.

GARANTÍAS

En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Dirección Jurídica del Municipio de Zarzal, aportadas por parte del contratista así:

GARANTÍAS CONTRATO INICIAL						
Aseguradora	**Póliza N°**	**Amparos**	**Desde**	**Hasta**	**Valor**	**Aprobación**
SEGUROS DEL ESTADO	42-44-101149900	Cumplimiento	11/09/2023	10/03/2024	18.818.033,00	Si
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	11/09/2023	10/11/2026	56.454.099,00	Si
		Estabilidad Calidad de la Obra	Si ampara 3 años,0 meses,0 días		56.454.099,00	Si
	42-44-101044218	Responsabilidad Civil Extracontractual	11/09/2023	10/11/2023	232.000.000,00	Si
MODIFICACIÓN GARANTÍAS (Fecha de entrega final de la obra): 18/12/2023(D/M/A))						
SEGUROS DEL ESTADO	42-44-101149900	Cumplimiento	11/09/2023	10/04/2024	18.818.033,00	Si
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	11/09/2023	10/12/2026	56.454.099,00	Si
		Estabilidad Calidad de la Obra	11/09/2023	10/12/2026	56.454.099,00	Si

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	SI _____	NO __X__		
Convenio Interadministrativo N°		Fecha de Suscripción	(D/M/A)	
Celebrado entre		y		
Objeto del Convenio				
OtroSi	SI __ NO____	N° ____Fecha:	N° ____Fecha:	N° ____Fecha:
Plazo Inicial:	(#s y letras)	Prorroga(s):	(#s y letras)	Plazo Final: (#s y letras)
Fecha de Inicio	(D/M/A)	Fecha de Terminación		(D/M/A)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA		SI _____		NO __X__
Contrato Número			Fecha de Suscripción	(D/M/A)
Fecha de Acta de Inicio		(D/M/A)	Fecha de Terminación	(D/M/A)
Objeto del Contrato				
Contratista				
Nit				
Representante Legal			Cédula de Ciudadanía	
Plazo Ejecución	Plazo Inicial	(#s y letras)	Suspensión(es)	__ __ __ __
	Fecha Suspensión	(D/M/A)	Fecha Reinicio	(D/M/A)
	Prorroga(s) __ __ __ __	(#s y letras)	Plazo Final	(#s y letras)

SUPERVISOR			
LUIS FELIPE RESTREPO ROMERO Nombre	CARGO	SUB SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL.	

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato No. 130.19.06.170 de 24 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar el contrato mencionado anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($188.180.328,00), los cuales serán cancelados así: 1) Un primer pago por el: treinta por ciento (30%) del valor del contrato cuando se tenga un avance de obra del 40%, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos por el supervisor del contrato. 2) El sesenta por ciento (60%) restante del valor del contrato se le pagará al contratista previo a la presentación de actas parciales donde haya realizado un avance hasta el 70% de obra, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que el contratista haya realizado previa conciliación con la supervisión y el sistema de precios el contratista haya realizado previa conciliación con la supervisión y el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que la supervisión levante un acta de entrega parcial de los trabajos especificando: El tipo de trabajo, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su feca de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción, b) Que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, c) que se presente cuenta de cobro y/o factura respectiva, d) que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso, d) El(los) pago(s) parcial y final serán cancelados previo a informe de actividades realizadas por el contratista. 3) Un ultimo pago por el diez por ciento (10%) una vez verificado el cumplimiento del 100% de las actividades acordadas, es decir, cuando el contratista presente el respectivo informe donde se evidencie que las obras se hayan realizado dicho porcentaje, acompañado del informe técnico y financiero final certificado por el interventor y/o supervisor de la obra, recibido a entera satisfacción por parte del municipio.

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo con la ejecución contractual y conforme al informe de supervisión se realizaron los siguientes pagos o desembolsos:

MES O FRACCIÓN DE MES – ACTA PARCIAL	PAGO NO.	VALOR PAGADO	FECHA INFORME SUPERVISIÓN - FECHA ACTA PARCIAL	FECHA DE PAGO	AMORTIZACION DEL ANTICIPO
12/09/2023-26/10/2023	1	110.778.622,00	27/10/2023	27/10/2023	0
27/10/2023-18/12/2023	2	77.318.082	18/12/2023	28/12/2023	0

CLÁUSULA CUARTA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$188.315.221,00
VALOR INICIAL CONTRATO	$188.096.328,00
VALOR ADICIONES	$0
VALOR DEVOLUCIÓN CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	$218.507
VALOR TOTAL CONTRATO	$188.180.328,00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$188.096.714,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$188.096.714,00
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	$0
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$83.614,00

CLÁUSULA QUINTA: Pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual y hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista de manera total y recibidas por el Municipio de Zarzal a entera satisfacción, tal como se evidencia en

el informe final suscrito por la supervisión y sus respectivas evidencias, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Municipio de Zarzal, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: la liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituirá el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA DECIMA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: El Supervisor en su informe final dejó constancia expresa de lo siguiente:

- Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del Contrato y queda a paz y salvo con el Municipio de Zarzal, por todo concepto.
- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (según corresponda), de conformidad con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Documentos del Contratista.
- Informe del Contratista.
- Informe de supervisión (Si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Zarzal, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.

LINA MARCELA SALAZAR ARANGO CONTRATISTA	**LUIS FELIPE RESTREPO ROMERO** SUPERVISOR

MARIA TERESA GIRALDO RENDON
ALCALDE(SA) MUNICIPAL

Elaboró: LUIS FELIPE RESTREPO ROMERO cargo SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Revisó: ROBERTO ARCE DÁVILA Director jurídico